

tra el Gobierno nacional; en donde nuestros enemigos levantaron la mayor parte de sus fuerzas, i en donde casi la totalidad de sus habitantes se presentaron con el mayor entusiasmo a la rebelion armada que se preparó de antemano para derrocar al Gobierno Constitucional, tomando por pretexto las resoluciones dictadas por el Gobierno nacional sobre Instruccion pública en los Estados.

Los distritos de este Departamento con pocas excepciones, muy honrosas, son, pues, los enemigos mas implacables de la instruccion popular; i aunque vencidos i escarmentados una vez mas en los campos de batalla, i sometido el Estado al imperio de la Constitucion Nacional, no han dejado ni dejarán por eso de continuar en su misma labor, en tanto que el clero no se someta a las instituciones.

Es por esto por lo que las escuelas públicas que se hallan funcionando en algunos distritos, no reciben todo el incremento que es de desearse para su buena marcha; i en otras localidades como Sonson, Aguadas i Abejorral, no han podido abrirse, porque el clero domiciliado en ellos, es enemigo jurado de nuestras instituciones, i trabaja, sin tregua ni descanso en contra de las escuelas, a fin de mantener al pueblo con la razon encadenada, para explotarle.

En Abejorral, al abrirse la escuela de niñas, no hubo una sola que se matriculara, porque los ministros del culto por cuantos medios estuvieron a su alcance, habian preparado ya el terreno para que no tuviera alumnas tal establecimiento.

En semejante situacion el remedio mas eficaz para que el ramo de Instruccion pública primaria tome el impulso que se merece, i que él de los frutos que desea el Gobierno Federal, es el de separar del Departamento a los ministros del culto católico, que dejan de cumplir su verdadera mision para entregarse con desenfreno a las pasiones políticas.

Otra de las rémoras que se le presentan a este importante ramo, es la de no contar hoy los distritos con recursos propios para el pago de los gastos de personal i material de las escuelas.

Anteriormente disfrutaban las localidades del producto de las rentas de degüello, i este era un auxilio poderoso. Durante la revolucion i despues de ella, tal renta ha venido a ser parte de los fondos comunes del Estado, i por consiguiente las municipalidades se ven en dificultades para sacar recursos por medio de contribuciones directas, que por lo regular los vecinos no quieren pagar.

Es de opinion el encargado de esta Prefectura que la renta de degüello cedida ántes a los distritos, continúe como está hoy formando parte de las rentas del Estado, i que estos contribuyan mensualmente para los gastos de la Instruccion primaria, tocándole a cada distrito una suma mayor o menor, segun la pobreza de cada localidad.

Toda vez que las escuelas cuenten con fondos para sus gastos; que ellas tengan los utiles necesarios para las enseñanzas, i que los clérigos, sea que se sometan al Gobierno o que sean castigados conforme a la lei, varien de conducta, puedo asegurar al señor Inspector jeneral que el ramo de Instruccion pública, se desarrollará en este Departamento de una manera brillante, i con resultados benéficos para el país.

Concluyo, suplicando a usted que desimule la deficiencia que note en el presente informe; i que acepte las consideraciones con que me suscribo,

Su atento servidor i compatriota.

VICENTE MURILLO I.

CONTESTACION

al informe anterior.

Estados Unidos de Colombia.—Estado Soberano de Antioquia.—Inspeccion jeneral de Instruccion pública.—Número 365.—Medellin, 25 de octubre de 1877.

Señor Prefecto e Inspector de la enseñanza del Departamento del Sur.—Manizales.

He recibido i examinado atentamente su nota informe de 7 de los corrientes, número 1.º, contestacion a la circular de este Despacho a los Inspectores de la enseñanza, de 7 de julio último, a la cual se sirvió acompañarme los inventarios de los útiles de las escuelas de niños i niñas de Manizales (el cual se halla en un solo documento), de niños i niñas de Neira; de niños i niñas de Aranzazu, de niños i niñas de Salamina; de niños de Filadelfia; de niños de Llanadas; de niños i niñas de Pácora; de niños de la escuela superior de Sonson, i por último de niños i niñas de Abejorral, los que como los de Manizales están tambien en una sola pieza.

En lo tocante a sueldos devengados por los Directores existen algunas diferencias muy notables entre los que arroja el documento a que llevo hecha referencia, i los que les fueron asignados por los Decretos ejecutivos que se registran en los libros destinados a copiar los que se expidieron por el Presidente del Estado, Director jeneral de Instruccion pública, ántes del movimiento revolucionario que dió por resultado el triunfo de las instituciones liberales.

Estas diferencias son las siguientes: el Director de la escuela de niños del distrito cabecera de ese Departamento, única que aparece creada, tiene segun su informe \$ 600, i conforme al Decreto ejecutivo número 61, de 27 de julio de 74, publicado en el número 14 de "El Monitor" de aquel año, no debería tener sino \$ 480.

La Directora de la escuela de niñas del mismo, segun su informe, no tiene sino \$ 400, i de acuerdo con el Decreto número 7.º, de 5 de enero de 1875, debería tener tambien \$ 480.

La Directora de la escuela de niñas de Aranzazu, segun su informe, tiene \$ 360. (Aqui advierte usted que de este sueldo tiene que pagar la Subdirectora, empleo que debia haber sido creado por algun Decreto ejecutivo, que no se ha encontrado) i conforme al Decreto número 61, ya citado no debería tener sino \$ 240.

Respecto de Sonson digo a usted que no he encontrado tampoco el Decreto por el cual se estableció allí escuela superior, i se le asignó al Director el sueldo de \$ 540 anuales.

Los Directores de las escuelas de niños i niñas de Abejorral deberían tener no el sueldo de \$ 240 anuales cada uno, decretado por la Municipalidad, sino el de \$ 360 que les asignó el mismo Decreto número 61, i al cual debió atender esa Corporacion, al votar en su presupuesto de gastos la partida, para el pago de los sueldos de los Directores.

El Director de la Escuela de niños de Pensilvania tiene de sueldo, segun su informe solo \$ 120 anuales, i, de acuerdo tambien con el mismo Decreto número 61 debería tener \$ 240.

La Directora de la de niñas no debería tener ninguno. No aparece el Decreto por el cual fuera creada esa escuela, como tampoco el de la asignacion de sueldo a la persona que hubiera de rentarla.

Las irregularidades que dejo a usted apuntadas, prueban que en ese Departamento los distritos tienen en poco las disposiciones i Decretos ejecutivos.

Respecto de las escuelas que se encuentran establecidas, me falta el dato de la fecha del nombramiento de los Directores.

El dato pedido bajo el número 6.º de la circular de este Despacho, ya citada, de 7 de julio último, es poco más o menos la misma copia del cuadro de distribución del tiempo que debe hacer cada Director, para fijarlo en una de las paredes de la escuela, como la regla a que deben ceñirse sus alumnos i él mismo por lo que respecta al orden de las lecciones. Dicho cuadro deberá ser, pues, una cosa muy semejante al que se halla publicado en *El Preceptor* número 2, en la parte del artículo "Organización de escuelas", que trata del mismo asunto. Con informes más vagos, o si se quiere, menos precisos respecto de este punto, no se puede juzgar en este Despacho de si se cumplen o no se cumplen, en lo relativo a enseñanza, las disposiciones del Código, sobre instrucción pública, contenidas en la sección 1.ª de su capítulo 2.º, ni de si esas enseñanzas están repartidas en las horas del día de una manera conveniente, para poder hacer a los Directores las observaciones del caso.

No siendo posible que las autoridades consientan en que los muebles i útiles de las escuelas perdidos se queden así, i como estoy seguro de que si se procede con acuciosidad i energía, como tengo convicciones de que así lo hará usted, se puede descubrir su paradero, le suplico que, después de hacer la debida comparación entre los antiguos inventarios de las escuelas i los formados recientemente, i de exigir los informes o declaraciones del caso a los individuos que ejercían las funciones de Directores cuando estalló la revolución, respecto de los existentes en las escuelas en aquella época, diote las providencias que juzgue conducentes a que no les devuelva todo lo que les correspondía.

Por último, i aun cuando no sea mas que para crear en los niños el hábito de estar ocupados, ya del todo perdido a consecuencia de la clausura de los planteles de educación que ha durado tanto, debe usted procurar, por todos los medios que estén a su alcance, que se abran los que aun no lo están. En cuanto a la pobreza alegada por los Distritos para que se les exima de la obligación de sostenerlas, considere usted que no es nunca el león tan fiero como lo pintan, i que esa pobreza no es en muchos casos sino un nuevo disfraz, o mejor, una nueva forma de oposición a las escuelas.

Soi de usted atento servidor,

Martin Lleras.

SECCION NO OFICIAL.

NOCIONES DE JEOMETRIA

COMBINADAS CON EJERCICIOS DE DIBUJO.

De los poligonos hasta llegar al Circulo.—Radio.—Diámetro.—Cuerda.—Secante.—Tanjente i Segmento.

¿De cuántos lados han sido las figuras o poligonos que nos han ocupado hasta ahora?—De tres i de cuatro.—¿Cómo hemos dicho que se llama el de tres lados?—Triángulo.—¿I el de cuatro?—Cuadrilátero.—Fijaos ahora, pues, en los poligonos que voi a trazar. (El maestro trazará un pentágono regular, otro irregular convejo i otro irregular cóncavo.) ¿Cómo se llaman las figuras que tengo en el tablero?—Poligonos.—¿Cuántos lados tienen estos poligonos?—Cinco.—Con la palabra *penta*, que quiere decir cinco i con la *gono* que ya conocéis, se forma el nombre particular correspondiente a

estas figuras o poligonos—¿Cómo son, pues, los poligonos que teneis a la vista?—Serán tres pentágonos.—Si, tres pentágonos; pero ¿son todos ellos iguales?—De ningun modo, pues el primero A, B, C, D, E, tiene todos sus cinco lados iguales, e iguales tambien sus ángulos—Así es en efecto, i por eso se le llama pentágono regular. Si éste es regular ¿cómo son los otros dos?—Pentágonos irregulares.—Fijaos en los ángulos de los dos últimos F G H I J i L M N O P, i recordando lo que dijimos de los cuadriláteros i de los triángulos, decidme ¿cuál es la diferencia capital de éstos dos poligonos?—De los dos, el primero F G H I J tiene, como el regular A B C D E, todos sus ángulos salientes i por lo mismo será *irregular convejo*; el L M N O P tiene entrante el ángulo en O, i por esto, a mas de irregular es tambien cóncavo—¿De cuántas maneras podrán ser, pues, los pentágonos?—Los pentágonos pueden ser regulares e irregulares, convejos i cóncavos.

El maestro les trazará a estas figuras las diagonales. ¿Cuántas diagonales les he podido trazar a estos tres pentágonos?—Tres diagonales.—¿I cuántas les pudimos trazar a los cuadriláteros?—Nada mas que dos.—¿I a los triángulos?—Ninguna.—Observad, pues, que en todo polígono, excepto el triángulo, se pueden trazar tantas diagonales como lados tiene menos dos.

Lo que se ha indicado respecto del pentágono enseña lo que deberá hacerse respecto del *exágono*, el *eptágono*, el *octógono*, el *eneágono*, el *decágono*, el *undecágono*, el *dodecágono* i el *pentadecágono*, que son los poligonos que tienen nombres particulares. Dados a conocer hágase que los niños los construyan a la vista sin mas que fijar los puntos de los vértices.

Mas luego el maestro elejirá un polígono regular cualquiera, por ejemplo el *dodecágono* i recortándolo los ángulos lo convertirá en un polígono de 24 lados; por un procedimiento análogo, el de 24 lo convertirá en uno de 48; el de 48, en uno de 96, i así sucesivamente; o todavía mejor, lo tomará inscrito i le irá duplicando indefinidamente el número de lados, i preguntará: ¿Cuántos lados tiene este segundo polígono?—Veinticuatro lados.—¿Este otro?—Cuarenta i ocho.—¿I este otro?—Noventa i seis.—¿I este otro?—Ciento noventa i dos.—¿Cómo era ese primer polígono?—Regular.—¿I los demas que han resultado de ese?—Regulares tambien.—¿Qué observais que le va sucediendo al polígono primitivo?—Que se va redondeando.—Eso es; i cuando se llegue a redondear perfectamente, dicho polígono se denominará *circulo*. ¿Cómo podreis, definirme el *Circulo*?—El circulo es un polígono regular de muchísimos lados.—Precisamente; pero tal definición quedará mejor expresada diciendo en vez de muchísimos, *de infinito número de lados*. El conjunto de los lados del polígono, los cuales se han reducido a uno solo, se denomina *circunferencia*. ¿Cómo observais que está dicha línea respecto de este punto C que se denomina centro?—A igual distancia.—¿Podeis indicarme cuáles son los extremos de esa curva?—No, porque está cerrada.—Precisamente. Bien, pues, con lo que habeis notado en la curva de que tratamos, basta para que podais darme ya su definición. ¿Qué es segun eso la circunferencia?—La circunferencia es una curva cerrada que limita el circulo, i que en todas partes está a igual distancia del centro.

Ponedme algunos ejemplos de círculos o de cosas en que veais la forma de esta figura. Uno.—Los botones de mis vestidos.—Otro.—Las niñas de mis ojos.—Otro.—Los reales, las pesetas i en jeneral todas las monedas.—Otro.—La luna.—Otro.—El sol.—La luna i el

24/